



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (8-AGOSTO-2016)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 8 de agosto de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5732/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 10/8/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 04/07/2016, número de registro 2016-E-RC-21734, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la [REDACTED] en la actualidad percibe pensión de incapacidad de jubilación de 594 € mensuales, residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 48.154,29 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.775.009, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 9013/2016.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 11/8/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 04/08/2016, número de registro 2016-E-RC-12435, solicitando la renovación de la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe renta básica por importe de 624,70 € mensuales hasta diciembre de 2.016, residiendo con hija menor, teniendo la vivienda un valor catastral de 65.214,11 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1,2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.791.218, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 3943/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/8/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 30/03/2016, número de registro 2016-E-RC-5140, se presenta escrito solicitando la renovación de la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe pensión de jubilación de 381,14 € mensuales y otra de viudedad de 312,79 € mensuales, residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 51.005,03 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. [REDACTED], desde el 5º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.778.838, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 1º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5496/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 10/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 23/06/2016, número de registro 2016-E-RC-21268, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de [REDACTED], contrato nº 3.781.462, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valedero hasta el 31-07-2023 al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.781.462 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 31-07-2023.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.781.462 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 31-07-2023.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5730/2016.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 10/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 01/07/2016, número de registro 2016-E-RC-21705, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de la [REDACTED], contrato nº 3.792.446, así como Título de Familia Numerosa compuesta por cinco miembros valedero hasta el 16 de septiembre de 2.019, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED] contrato nº 3.792.446, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 16 de septiembre de 2.019.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.792.446, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 16 de septiembre de 2.019.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6092/2016.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 11/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 11/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22138, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de la Sra. Martín Hidalgo, contrato nº 3.793.472, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 13-12-23, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.472, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-12-23.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.472, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-12-23.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI (EXPTE. 7008/2016) .-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda (con el Intervenido y conforme de la Intervención Municipal) de fecha 18/8/2016:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de 2.016, que el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento, concretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.

Durante el citado plazo se han presentados las solicitudes que en anexo I a esta propuesta se han informado favorables, así como las desfavorables que se relacionan en el anexo II.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo I, al cumplir los requisitos exigidos.
- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo II, al no cumplir los requisitos exigidos.”

ANEXO 1 EXPEDIENTE 7008/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Cuota IBI	50% Cuota IBI
6497/2016		330,41 €	165,21 €
6498/2016		298,49 €	149,25 €
6501/2016		316,59 €	158,30 €
6508/2016		506,58 €	253,29 €
6512/2016		769,73 €	384,87 €
6552/2016		313,61 €	156,81 €
6554/2016		636,70 €	318,35 €
6555/2016		331,54 €	165,77 €
6556/2016		538,54 €	269,27 €
6557/2016		379,31 €	189,66 €
6558/2016		75,18 €	37,59 €
6558/2016		258,11 €	129,06 €
6564/2016		219,61 €	109,81 €
6572/2016		217,59 €	108,80 €
6573/2016		566,22 €	283,11 €
6574/2016		361,88 €	180,94 €
6600/2016		337,55 €	168,78 €
6601/2016		232,31 €	116,16 €
6603/2016		382,78 €	191,39 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6606/2016		229,71 €	114,86 €
6606/2016		64,55 €	32,28 €
6608/2016		293,56 €	146,78 €
6608/2016		21,71 €	10,86 €
6610/2016		449,04 €	224,52 €
6610/2016		32,15 €	16,08 €
6611/2016		424,93 €	212,47 €
6613/2016		534,64 €	267,32 €
6613/2016		69,35 €	34,68 €
6615/2016		290,42 €	145,21 €
6657/2016		293,46 €	146,73 €
6659/2016		359,63 €	179,82 €
6660/2016		166,29 €	83,15 €
6661/2016		336,50 €	168,25 €
6703/2016		11,20 €	5,60 €
6703/2016		49,72 €	24,86 €
6703/2016		408,30 €	204,15 €
6704/2016		487,39 €	243,70 €
6705/2016		275,43 €	137,72 €
			5.935,36 €

ANEXO 2 EXPEDIENTE 7008/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
6561/2016		PADRON ABRIL 2016
6581/2016		SUPERA INGRESOS (2 VIVIENDAS IBI)
6617/2016		PADRON MARZO 2016
6706/2016		CAMBIO DE DOMICILIO EN FEBRERO 2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **ASUNTOS URGENTES**. - No hubo.

10) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo.

11) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,